
EXPEDIENTE: JDC/016/2025.

PARTE MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ PECH.
ACTORA:

AUTORIDAD COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL
RESPONSABLE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO Y OTRO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco.

Visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; -----

----- **ACUERDA** -----

Toda vez que es facultad de la Magistratura que integre la ponencia, el instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se debe de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: -----

PRIMERO. Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional requiera por la vía más expedita a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que, en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, envíe a este órgano jurisdiccional **original o copia certificada** de la siguiente documentación referida en el Informe Circunstanciado signado por Priscila Andrea Aguila Sayas, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

1. Cédula de publicación y retiro.

2. Acuerdo de turno y admisión dictados en el Juicio de Inconformidad CJ/JIN/267/2025.

Lo anterior, al no haberse remitido a este órgano jurisdiccional la documental referida en el numeral 1, y enviar únicamente copia simple de la documental señalada en el numeral 2.

SEGUNDO.- Dicha información deberá hacerla llegar mediante el siguiente correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com, y con posterioridad a la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, con domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----